

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO Y
SUS POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITOS**

REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO:

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la UTN, con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley No. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, acuerda emitir el presente Reglamento Interno de Crédito.

GLOSARIO:

Asociados: La totalidad de asociados de ASOUTN.

Familia: Compuesta por familiares directos en primer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos y abuelos), así como primer grado de afinidad (cónyuge o compañero(a) sentimental).

Crédito automático: crédito cuyo monto no sobrepasa la base de garantía neta.

Base de garantía neta: 100% de ahorro obrero.

Salario neto: monto de salario recibido después de aplicar todas las obligaciones crediticias y financieras tanto internas como externas a la ASOUTN, que posea el asociado, menos lo estipulado en el artículo 172 del código de trabajo (monto de salario inembargable).

Salario mínimo inembargable: Es el salario mínimo que tiene como objeto procurar el bienestar y la existencia digna del trabajador. Lo anterior significa que no es posible aplicar rebajos (por embargos judiciales, deudas de operaciones crediticias, pensiones entre otros) a las personas trabajadoras que reciban un monto líquido por debajo del salario mínimo estipulado en el artículo 172 del código de trabajo, excepto lo correspondiente a pensiones alimentarias. (Modificado en sesión Junta Directiva 16-2024).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Este Reglamento regulará todas las operaciones crediticias entre ASOUTN y sus asociados.

ARTÍCULO 2: Los créditos se harán para cumplir con los siguientes fines:

- a) Financiar la solución de vivienda.
- b) Financiar la compra, ampliación, construcción o mejoras de vivienda.
- c) Financiar la compra de terrenos.
- d) Financiar estudios de cualquier nivel académico.
- e) Refundir o cancelar deudas.
- f) Financiar gastos relacionados con la salud.
- g) Financiar la compra de vehículo.
- h) Financiar la creación y desarrollo de micro y pequeñas empresas.
- i) Personales.
- j) Cualquier otro financiamiento que se ajuste al espíritu y condiciones de este Reglamento y de acuerdo a los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 3: Para financiar las operaciones crediticias, la Junta Directiva podrá utilizar un máximo del 70% del total de capital proveniente de los asociados y del aporte patronal acumulado según estados financieros. El capital proveniente de los asociados está compuesto por el ahorro obrero, los excedentes capitalizados y cualquier otro rubro personal que a futuro incremente el patrimonio.

La cartera crediticia debe planificarse de tal forma que garantice la eficiente recuperación de los recursos y así mantener una adecuada liquidez. Tendrán prioridad los créditos cuya base de garantía sea el ahorro obrero.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines de este Reglamento, existirá un Comité de Crédito nombrado por la Junta Directiva, integrado por:

- a) Al menos dos miembros de la Junta Directiva.
- b) Un asociado o un asociado suplente, nombrado por la Junta Directiva quien durará en su cargo 1 año, renovable por períodos iguales.
- c) En ausencia de los miembros de Junta Directiva o en casos de conflicto de intereses que dificulten la integración del quórum funcional, el presidente asumirá la coordinación junto con el asociado indicado en el inciso anterior.
- d) El administrador de ASOUTN, quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5: Son funciones del Comité de Crédito: (Modificado en sesión Junta Directiva 16-2024)

- a) Recomendar las políticas de la información crediticia y trasladarlas para su aprobación o desaprobación a la Junta Directiva.
- b) Analizar únicamente las solicitudes de crédito que requieran una decisión fundamentada en un criterio específico o detallado, cuando se presente una situación especial o excepcional, con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, así como el plan de inversión del solicitante.
- c) Revisar los estudios técnicos, financieros y legales (cuando amerite) del profesional calificado, designado por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes según este reglamento.
- e) Aprobar o rechazar únicamente las solicitudes de crédito que presenten alguna situación especial o excepcional, como se menciona en el inciso b) de este artículo. El comité contará con 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de crédito, para emitir el acta correspondiente.
- f) Los acuerdos se toman por simple mayoría y sus resoluciones podrán tener recurso de apelación ante la Junta Directiva, dentro de los tres días hábiles posteriores a su comunicación, la cual resolverá en forma definitiva en próxima sesión.
- g) Remitir a la Junta Directiva los créditos que superen los topes establecidos o que tengan situaciones excepcionales.
- h) Sugerir a la Junta Directiva la definición de políticas crediticias.

ARTÍCULO 6: El Comité llevará el control de actas, en donde se consignen los acuerdos y/o resoluciones de su competencia.

ARTÍCULO 7: El Comité podrá reunirse dos veces al mes, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando así lo considere necesario o a solicitud de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: La Administración informará al Comité de Crédito al inicio de mes, la disponibilidad de fondos, los créditos formalizados, rechazados y en trámite; junto con el informe financiero a la Junta Directiva, los créditos que presentan esta condición y la tasa que le apliquen de acuerdo con el sistema bancario nacional para créditos personales al cierre de cada mes.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 9: Las solicitudes deben presentarse ante la Administración de la ASOUTN, en el formulario vigente, por los medios físicos o digitales pertinentes.

ARTÍCULO 10: No se dará trámite a las solicitudes defectuosas o incompletas.

ARTÍCULO 11: Todo crédito, automático será aprobado y tramitado por la Administración. El periodo de aprobación y formalización del mismo será de tres días hábiles a partir de la fecha de presentación.

Los créditos con garantía fiduciaria contarán con un período de aprobación y formalización de 8 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la debida y completa documentación, salvo que en los estudios realizados se presente algún inconveniente que requiera un periodo mayor.

Los créditos con garantía hipotecaria contarán con un periodo de aprobación y formalización de un plazo de 30 días hábiles a partir de la presentación de la debida y completa documentación. salvo que en los estudios realizados se presente algún inconveniente que requiera un periodo mayor.

ARTÍCULO 12: Los créditos se otorgarán bajo las siguientes normas generales:

- a) Serán exclusivos para asociados.
- b) Para solicitar un crédito ordinario se debe tener como mínimo tres meses de haber cotizado a la ASOUTN. Excepto para los créditos administrativos.
- c) La amortización de los créditos se hará en cuotas fijas mensuales y consecutivas, deducibles del salario a partir del mes siguiente del otorgamiento del crédito; (la cuota incluye amortización, intereses y póliza de vida) y en la línea crédito de mi primera casa sobre el monto desembolsado. En el caso de créditos de vivienda y vehículos se incluirá una línea de otros rebajos por concepto de la póliza de desastres naturales o vehículo según sea el caso. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).
- d) La cuota mensual por concepto de créditos deberá ser cubierta por el salario neto, mediante rebajo automático de planilla de la universidad.
- e) En todo tipo de crédito con o sin garantía adicional, es absolutamente necesario la confección del pagaré, letra de cambio u otro tipo de documento según lo requerido, con las excepciones establecidas en este Reglamento.
- f) El otorgamiento de crédito automático se hará siempre y cuando el solicitante esté al día en sus obligaciones con la Asociación. Para los demás tipos de créditos, adicionalmente se realizarán los análisis técnicos, financieros y crediticios correspondientes.
- g) Para el crédito automático, el asociado puede tramitar su solicitud con los comprobantes de pago quincenales del mes anterior; para los demás créditos se podrán tramitar con los comprobantes de salario del mes anterior para su estudio previo, pero para su formalización deberá aportar la constancia de salario actualizada que emite la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano de la UTN.
- h) Asociados con nombramiento de confianza o elección popular:
- i) Nombramiento de confianza: se le tomará en cuenta el salario con el puesto en propiedad o interino antes de ser electo, para considerar la capacidad de pago y deberá presentar constancia de dicho puesto.
- j) Nombramiento por elección popular: se le tomará en cuenta el salario con el puesto en propiedad o interino antes de ser electo, para considerar la capacidad de pago del puesto de elección, el plazo del crédito no debe sobrepasar el periodo de su nombramiento y deberá presentar constancia de salario de dicho puesto.

- k) Si el salario de un asociado está embargado, el tope máximo de deudas con la Asociación será del 100% de su ahorro obrero, excepto cuando el crédito se solicita para cancelar totalmente la (s) obligaciones que generaron el o los embargos; en cuyo caso, el dinero se girará a nombre del juzgado correspondiente.
- l) El asociado podrá tener el número de créditos según se lo permita su capacidad de pago, lo cual está regulado por este Reglamento.
- m) Si los saldos de los créditos se cancelan con los ahorros que tenga el asociado por renuncia a la Asociación y vuelve a afiliarse, para poder optar por un nuevo crédito debe cumplir con las siguientes condiciones:
- Un año de cotizar nuevamente a la asociación para un crédito con base en ahorro obrero o con garantía fiduciaria.
 - Dos años para optar por un crédito con garantía prendaria e hipotecaria.
 - Para los créditos de mi primera casa, el asociado que reingrese podrá optar luego de doce cuotas consecutivas y efectivas de su ahorro obrero a partir de su reincorporación. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).
- n) Los créditos Hipotecarios se otorgarán a los asociados que ingresen por primera vez a la asociación cuando la base de garantía neta (ahorro obrero) cubra al menos un 10% del monto solicitado, o en su lugar posea como mínimo un año de cotizar a la ASOUTN de manera continua. Para los créditos de mi primera casa, el asociado podrá optar luego de seis cuotas consecutivas y efectivas de su ahorro obrero.
- o) El plazo máximo de créditos de cualquier naturaleza deberá considerar la expectativa de jubilación individual con base en el régimen de pensión al que pertenezca el asociado. En caso de que el plazo del crédito solicitado supere dicha expectativa, se realizara un análisis del crecimiento del ahorro obrero y la disminución del saldo de los créditos para determinar el plazo máximo que se puede otorgar. Esta condición aplica también para fiadores. En caso de que el ahorro obrero cubra el 100% del crédito el plazo podrá superar la expectativa de jubilación.
- p) El crédito de mi primera casa se otorgará una única vez al asociado para la compra de su casa con el respectivo terreno; salvo en los casos que, el crédito inicial otorgado al asociado haya sido para compra de terreno o cancelar deudas con terceros relacionadas con su adquisición y el mismo desee solicitar otro crédito en la misma línea, para construir su casa en el terreno financiado por la ASOUTN. (Modificado en sesión 16-2024).

ARTÍCULO 13: Para otorgar un crédito se tomará en cuenta los siguientes Factores:

- a) Respetando el orden de presentación, respecto a la fecha y hora.
- b) Documentos completos.
- c) Disponibilidad de fondos.
- d) Garantías suficientes.
- e) Posibilidades y limitaciones consignadas en este Reglamento.

ARTICULO 14: La solicitud de crédito se puede realizar directamente en la oficina de la ASOUTN o por medio electrónico con boleta confeccionada para tal fin.

ARTÍCULO 15: Será exigida la presentación de comprobantes que garanticen la correcta utilización de los recursos obtenidos de acuerdo con el plan de inversión propuesto en un plazo de 60 días naturales, a excepción del rubro de crédito personal y crédito administrativo.

Ningún deudor podrá variar el destino del crédito ni desmejorar la garantía otorgada. Ante estas circunstancias la tasa de interés pasará a la tasa de crédito personal.

ARTÍCULO 16: Las solicitudes de crédito aprobadas, serán formalizadas por los medios que la administración establezca.

CAPÍTULO III APROBACIÓN Y CANCELACIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 17: Todos los gastos resultantes de la constitución de cualquier línea de crédito serán cubiertos por el solicitante y rebajados del monto original del crédito.

ARTÍCULO 18: No será concedido ningún crédito al asociado que tenga atrasos en sus obligaciones con la Asociación.

ARTÍCULO 19: Al ser otorgado un nuevo crédito al asociado, en una misma línea, se deducirá automáticamente del monto a girar cualquier saldo del crédito anterior, a excepción de las líneas de crédito personal, salud, educación y administrativo, las cuales podrán tener hasta cinco créditos en cada una de las líneas debiendo cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 20: El asociado podrá realizar amortizaciones extraordinarias sobre su crédito, los cuales se aplicarán directamente al principal del mismo. El asociado puede decidir si readecua el monto de la cuota o acorta el plazo del crédito, para lo cual deberá comunicar a la administración, al momento de realizar el depósito, por los medios autorizados por la ASOUTN. El asociado que se encuentre con atrasos en el pago de cuotas de cualquier crédito no podrá realizar amortizaciones extraordinarias hasta estar al día en todas sus líneas de crédito.

ARTÍCULO 21: Los créditos deberán cubrirse de acuerdo con los términos establecidos en el respectivo pagaré, letra de cambio o cualquier otro tipo de documento legal, hasta su total cancelación, no pudiendo el deudor y/o fiadores, cancelar el saldo de un crédito con el monto de su ahorro obrero en la Asociación.

ARTÍCULO 22: En caso de que el asociado renuncie a la Asociación o deje de ser funcionario de la UTN y quedaren saldos de créditos pendientes después de deducir sus ahorros, rendimientos u otros, se dará por vencida y exigible la cancelación de la obligación o pasará a la tasa promedio del sistema bancario nacional en el rubro de crédito personal, por un plazo no mayor a su expectativa de jubilación

ARTÍCULO 23: En caso que un asociado se retire de la UTN con permiso sin goce de salario, deberá cancelar el monto correspondiente a la cuota de sus créditos al final de cada mes, si no lo hiciere se procederá según se indica en el artículo 8, inciso I del estatuto de ASOUTN.

“El asociado que tenga deudas con la Asociación, queda comprometido a cancelarlas de inmediato en caso de desafiliación, cualquiera que sea la causa de ésta y aunque sea temporal. En caso de que el asociado no cumpla adecuadamente con las obligaciones pecuniarias que haya contraído con la Asociación, está tendrá facultad para disponer de los ahorros ordinarios y voluntarios a nombre del asociado para asegurarse la cancelación de su acreencia, incluyendo los intereses correspondientes, gastos y costos del cobro respectivo. Si después de la liquidación así prevista quedare un saldo deudor, la Asociación efectuará las gestiones de cobro acordes a la legislación vigente en la materia.”

Si después de la liquidación así prevista quedare un saldo deudor, la Asociación efectuará las gestiones de cobro dando por vencida y exigible la cancelación de la obligación o pasará a la tasa promedio del sistema bancario nacional en el rubro de crédito personal, por un plazo no mayor a su expectativa de jubilación. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

CAPÍTULO IV GARANTÍAS Y CLASES DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 24: Garantía Fiduciaria

La garantía fiduciaria se dará en aquellos casos de créditos que excedan la base de ahorro obrero, hasta el tope establecido según reglamento y políticas de crédito. Se tomará como base para establecer el número de fiadores los lineamientos establecidos en las políticas de crédito de este reglamento aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: Sobre las fianzas

La Asociación aceptará garantía fiduciaria en su programa crediticio, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

- a) Los fiadores pueden ser funcionarios de la UTN en propiedad o interinos, asociados o no asociados o personas externas a la Universidad, con un mínimo de dos años de laborar para el mismo patrono de manera continua.
- b) Una persona podrá servir como fiador en un máximo de tres créditos con la Asociación, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.
- c) Los fiadores, asociados o no, deberán demostrar su solvencia económica mediante constancia salarial cuya vigencia sea de 30 días. Dicha constancia debe detallar el salario bruto, neto, detalle de deducciones, condición contractual, fecha de ingreso a la institución y si presenta embargos o gravámenes de cualquier naturaleza.
- d) Los fiadores que laboren para la UTN deberán contar con nombramiento en propiedad y haber laborado de manera continua un mínimo de 12 meses. En el caso de los asociados en condición de interinato deberán de contar un nombramiento continuo de al menos 24 meses.

- e) Los fiadores no podrán ser pensionados, jubilados o que su expectativa legal de jubilación sea menor al plazo del crédito a otorgar.
- f) Los asociados no podrán ser fiadores cuando posean deudas atrasadas con la Asociación.
- g) Los ex asociados no podrán ser fiadores cuando posean deudas pendientes con la Asociación.
- h) La Administración de la ASOUTN o en casos especial o excepcionales el comité de crédito, se reserva el derecho de aceptar o rechazar fiadores según análisis de documentación presentadas por el asociado
- i) La Administración de la ASOUTN o en casos especial o excepcionales el comité de crédito, podrá solicitar la sustitución de fiadores al deudor, cuando estime que alguna de las condiciones del fiador ha desmejorado.
- j) En todo crédito con garantía adicional tanto el deudor como los fiadores deben llenar la autorización de análisis de deudas externas que corresponda y los seguimientos pertinentes.

ARTÍCULO 26: Si el fiador es deudor de la Asociación, su salario neto debe cumplir con lo establecido por el Salario Mínimo Inembargable y cubrir las cuotas que garanticen el cumplimiento de su deuda y la adquirida como fiador. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

ARTÍCULO 27: Otras garantías crediticias

Garantía Hipotecaria: Sólo se aceptará garantía hipotecaria de primer grado, siempre que el monto del crédito no exceda el 90% del bien ofrecido en garantía, según avalúo a la fecha actual. El bien dado en garantía debe estar libre de gravámenes o anotaciones que afecten la garantía del bien, para lo cual deberá aportar certificación actualizada a la hora de presentar los requisitos para constituir la operación crediticia. En el caso de compra de deudas con hipotecas inscritas, el notario de la asociación tramitará la cancelación de las mismas, garantizando la hipoteca en primer grado a favor de ASOUTN. En caso de condominio en torre se financiará el 80% del avalúo actual.

Garantía Prendaria: Sólo se aceptará garantía prendaria de primer grado para la compra de vehículos, siempre que el monto del crédito no exceda el 80% del bien ofrecido en garantía, según avalúo a la fecha actual. El bien dado en garantía debe estar libre de gravámenes o anotaciones para lo cual deberá aportar certificación actualizada al constituir la operación crediticia. En cuanto a la garantía prendaria, el bien debe tener póliza con cobertura total a favor de la ASOUTN, cuya antigüedad del vehículo no sobrepase los 5 años.

Los créditos que se otorguen con estas garantías se formalizarán sin excepción con el notario designado por la ASOUTN.

Todos los gastos originados por la constitución de estas garantías, correrán por cuenta del solicitante, deduciéndose del monto solicitado.

En caso de no otorgarse el crédito el asociado solicitante deberá cubrir los costos generados en el proceso (avalúo, estudios registrales y otros). (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

ARTÍCULO 28: La Administración de la ASOUTN, brindará la recomendación al comité de crédito, para aprobar créditos con garantía hipotecaria hasta segundo grado, sólo si la garantía de primer grado está a nombre de ASOUTN y el monto total de ambas deudas, no excede el 90% del avalúo total de la propiedad. Se exceptúa cuando la primera hipoteca fue otorgada para la adquisición de propiedades en torres de condominio, en estos casos la garantía no deberá de exceder el 80% del avalúo de la propiedad. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

ARTÍCULO 29: Cuando la garantía hipotecaria esté cubriendo áreas construidas, se exigirá la cobertura de una póliza de incendios y desastres naturales a favor de la Asociación por un monto que cubra el 100% del valor de la construcción. Esta cobertura podrá ser mayor a solicitud del asociado.

ARTÍCULO 30: En todos los casos, el ahorro obrero constituirá la primera garantía para cualquier rubro de créditos, conforme al Artículo 20 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

ARTÍCULO 31: Los fiadores responderán solidariamente ante la ASOUTN en caso incumplimiento de las obligaciones financieras del deudor.

ARTÍCULO 32: Requerimientos de garantía:

- a) Los créditos sin garantía adicional, son aquellos que no sobrepasan el monto del ahorro obrero. Dentro de esta clase de créditos están:
 - 1. **Automáticos:** Son créditos de cualquier rubro, que el asociado solicita hasta el total de su ahorro obrero.
 - 2. **Administrativos:** Son aquellos cuyo trámite se realiza directamente en la oficina de la Administración o por medio de la plataforma de gestión en línea y deberá llenar la boleta de deducción correspondiente.
- b) Los créditos con garantía adicional, son aquellos créditos cuyo monto sobrepasa el ahorro obrero, necesariamente requieren de garantía fiduciaria, prendaria, hipotecaria, acorde con este Reglamento y topes establecidos.
- c) Crédito personal extraordinario, son aquellos créditos donde el asociado ya tiene comprometido el 100% del ahorro obrero pero que cuenta con capacidad de pago en su salario, pudiendo obtener hasta un 15% más de su ahorro obrero sin garantía adicional. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 33: Con el fin de solventar las necesidades de los asociados, se establecen los créditos que se clasifican de la siguiente manera:

a) Crédito para Vivienda:

Es el crédito cuya finalidad es solucionar los problemas habitacionales de los asociados. Se divide en:

I - Mi Primera Casa: Es la primera opción de vivienda que tiene el asociado con ASOUTN y cuenta con una tasa preferencial. Se utilizará en:

- Compra de casa de habitación.
- Compra de lote.
- Construcción en lote adquirido en esta línea de crédito.
- Construcción de mi primera vivienda en lote propio inscrito a nombre del asociado o de alguno de los miembros del núcleo familiar.
- Reconstrucción de mi primera casa, financiada en esta línea de crédito en caso de desastres naturales o incendio, para tal efecto deberá presentar una certificación del ente correspondiente. (Aplicará también en el caso que la vivienda esté a nombre del asociado, habite en ella y no se encuentre financiada por otra entidad).
- Otros gastos derivados de los procesos de compra de lote o construcción de “Mi primera casa”, lo cual queda a criterio de la Junta Directiva.
- Cancelación de saldos adeudados a entidades financieras, cooperativas y asociaciones solidaristas incluida la ASOUTN por concepto de línea de crédito para vivienda, siempre que se compruebe que la cancelación del saldo corresponde a la primera vivienda adquirida por el asociado

II - Vivienda:

- Compra de casa de habitación.
- Compra de lote.
- Compra de lote y construcción.
- Construcción de vivienda.
- Mejoras, ampliación o reparación de vivienda.
- Otros gastos derivados de los procesos de compra de lote o construcción de vivienda, lo cual queda a criterio de la Junta Directiva.
- Cancelación de saldos adeudados a entidades financieras por concepto de créditos para vivienda. Siempre y cuando el crédito a cancelar sea de la línea de vivienda.

Requisitos para construcción:

- El asociado estará obligado a presentar comprobantes que justifiquen el crédito en el lapso que indique el Comité de Crédito o la Administración, de lo contrario se aplicará lo establecido en el Artículo 43 del presente Reglamento.

- La ASOUTN deberá realizar la inspección previa y posterior a fin de constatar la veracidad del uso de los recursos.
- El asociado deberá presentar previamente un plan de inversión que justifique el otorgamiento del crédito.
- La administración girará los recursos una vez que se presenten todos los permisos correspondientes: (uso de suelo, permiso de construcción, agua, luz, otros).
- El monto a prestar al asociado será el 90% del avalúo del ingeniero responsable, en los casos de apartamentos en condominio un 80%.
- Los gastos derivados de las inspecciones realizadas por el ingeniero designado por la administración de ASOUTN serán deducidos del monto a girar al asociado.
- EL asociado podrá incluir dentro de su plan de inversión para construcción los gastos asociados a los planos constructivos y permisos municipales, siempre y cuando sean cubiertos por la garantía otorgada según avalúo del ingeniero asignado por la ASOUTN. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

b) Crédito para Educación:

Son aquellos créditos cuyo fin es cubrir necesidades de educación del asociado y su familia a cualquier nivel educativo y en cualquier época del año. La administración definirá los desembolsos de acuerdo al plan de inversión presentado.

En todos los casos deberán presentar los comprobantes que justifiquen el otorgamiento del crédito y uso de los recursos. Este rubro se otorga al asociado para cubrir necesidades propias, de su cónyuge, hijos, padres y hermanos menores de edad. Específicamente cubre:

- Compra de útiles, libros de texto, uniformes u otros afines.
- Pago de matrícula y/o mensualidades de estudios de carácter formal o no formal.
- Compra de equipo tecnológico, didáctico o de otro tipo, necesario para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje o enseñanza; específicamente computadoras, grabadoras, medidores especiales, equipo especializado y otros resultantes de la actualización tecnológica y de los procesos de cambio, a criterio de la Junta Directiva.

c) Crédito de Salud: (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Son todos los créditos otorgados para atender el campo de la salud (citas, operaciones, tratamientos médicos, compra de medicamentos o instrumentación médica y similares) del asociado y su familia. Los solicita el asociado para hacerle frente a la atención o tratamientos médicos tanto dentro como fuera del país. Deberá aportar los respectivos comprobantes. La Junta Directiva definirá las políticas de desembolso en este tipo de créditos. Se excluyen de este rubro los tratamientos estéticos, salvo los que comprometan la salud física. Se estará reconociendo facturas con hasta 6 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud del crédito. Cualquier préstamo de salud deberá estar respaldado con un dictamen médico certificado por un profesional en la materia, del tratamiento o atención que está recibiendo el asociado o familiar.

d) **Crédito para emergencias sanitaria:** (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Es un crédito creado para cubrir los costos de transporte, hospedaje, alimentación y tratamiento médico del asociado y acompañantes. El monto del crédito estará determinado por la capacidad de pago y el disponible de cada asociado (ahorro obrero). Tasa 5.00%, se otorgará un máximo de ₡1,000,000.00 por persona que reciba tratamiento médico correspondiente. Una vez otorgado; el asociado tendrá 30 días naturales para presentar los comprobantes correspondientes al tratamiento aplicado, transcurridos ese tiempo si el asociado no presenta la documentación solicitada, el crédito se trasladará a la línea de crédito personal. La Junta Directiva habilitará el periodo de aplicación de este crédito comunicándolo por los medios respectivos a todos los asociados.

e) **Crédito para Refundición de Deuda:**

Son aquellos cuyo fin será el de refundir una o varias obligaciones con diferente plazo de vencimiento y tipos de interés. En estos casos el desembolso debe girarse a favor del o los acreedores según corresponda. No se podrá solicitar para refundir créditos de la misma Asociación. Deberá presentarse comprobante de cancelación en un plazo no mayor de ocho días.

Por medio de este rubro se podrá cancelar deudas adquiridas con cualquier entidad del Sistema Bancario Nacional, empresas comerciales, cooperativas, tarjetas de crédito u otras similares; siempre que exista base probatoria que están bajo la supervisión de la SUGEF.

f) **Crédito Personal:**

Se define así al crédito cuyo plan de inversión no se contempla dentro de ninguno de los rubros anteriores, no requiere de justificación.

g) **Crédito para Compra de Vehículo Nuevo o Usado:** (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Se define así al crédito cuyo fin, sea adquirir vehículo nuevo o usado (antigüedad no mayor de 5 años). La garantía de este crédito puede ser prendaria.

Para optar por este crédito se debe contar con al menos el 20% del valor del bien a adquirir acumulado en el ahorro obrero.

h) **Créditos especiales:**

Son aquellos creados para atender un fin específico; para satisfacer total o parcialmente algunas situaciones familiares que implican erogaciones de dinero en determinadas ocasiones especiales, épocas del año, programas especiales o bien, imprevistos. Dentro de esta clasificación están:

I - Crédito para Funerales y Compra de Nicho

Estos créditos serán para cubrir los funerales de la familia, adquisición de derecho en cementerio o compra de nicho. Estos créditos se otorgarán hasta un máximo de un mes después de realizado el funeral y deberán adjuntarse los documentos probatorios del hecho.

II - Crédito para Cancelación de Honorarios Profesionales

Son aquellos cuyo fin será cancelar servicios prestados por profesionales como abogados, notarios, arquitectos, ingenieros u otros profesionales cuyos servicios no estén definidos en las líneas ya establecidas en este reglamento, no se incluyen la cancelación de honorarios profesionales relacionados con créditos hipotecarios gestionados en ASOUTN.

En estos casos el desembolso debe girarse a favor del profesional que brinde el servicio. El asociado deberá presentar comprobante de cancelación en un plazo no mayor de ocho días. Los profesionales a que se refiere esta línea de crédito deberán estar incorporados al colegio profesional respectivo.

i) Créditos Administrativos: (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024)

Son aquellos cuyo fin primordial es cubrir necesidades urgentes de los asociados, financiamiento de bienes o servicios adquiridos mediante convenios o programas especiales y otros que por su naturaleza no se realizan dentro de los trámites normales de solicitud.

Su trámite se realiza directamente en la oficina de la ASOUTN y se solicita mediante boleta confeccionada exclusivamente para esta clase de créditos o por medio de la plataforma de gestión en línea.

j) Créditos Hipotecarios:

Se otorgarán siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Requiere de los análisis financieros del comité de crédito según la disponibilidad de recursos y las posibilidades y limitaciones establecidas en este reglamento.

k) Créditos marchamo:

Se otorgarán siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- El pago del mismo se debe realizar por medio de la ASOUTN.
- Según la disponibilidad de recursos, las posibilidades y limitaciones establecidas en este reglamento.

l) Crédito sobre ahorro navideño:

Se otorgarán siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- La garantía es el ahorro navideño acumulado al momento de realizar el crédito.
- El plazo no debe exceder la fecha de liquidación del ahorro navideño.
- Si al momento de la liquidación del ahorro navideño existe saldo pendiente del crédito, este se cancelará del monto a liquidar.
- Se otorgará según la disponibilidad de recursos, las posibilidades y limitaciones establecidas en este reglamento.

m) Crédito personal extraordinario:(Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Se otorga cuando el asociado tiene comprometido el 100% de su ahorro obrero en créditos con ASOUTN, puede obtener hasta el 15% adicional de su ahorro obrero.

- Será autorizado por la administración con el visto bueno del Tesorero o Presidente en su ausencia.
- El solicitante debe cubrir la cuota de crédito con su salario neto según glosario de este reglamento.
- Debe tener una situación crediticia aceptable en todo el sector financiero y comercial, para lo cual se realizará un análisis financiero externo.
- El plazo del crédito no puede ser mayor a su expectativa de jubilación.
- Contar con al menos un año de ser asociado.
- Este crédito podrá ser renovado cada 6 meses contados a partir de la fecha de su formalización.

n) Crédito de Turismo: (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Son aquellos créditos cuyo fin primordial es realizar actividades turísticas dentro y fuera del país donde se requiera el financiamiento de la compra de: transporte, hospedaje y tours.

- La primera garantía está determinada por el ahorro obrero. Una vez otorgado el crédito el asociado tendrá hasta 15 días naturales posteriores al evento para presentar los comprobantes que evidencien la correcta utilización de los recursos hasta un 90% del monto otorgado, de lo contrario el crédito se trasladará a la línea de crédito personal.

CAPITULO VI

TASAS DE INTERES, PLAZOS Y TOPES DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 34: Se establecen las siguientes tasas de interés, plazos máximos y topes, para cada una de las líneas de crédito. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

Línea	Tasa de Interés	Plazo en meses	Tope Máximo
Mi Primera Casa	7,50%	300	₺100,000,000.00
Compra de lote, Vivienda, construcción y remodelación	9%	300	₺100,000,000.00
Educación	8%	60	₺8,000,000.00
Salud	7%	60	₺10,000,000.00
Crédito para emergencia Sanitaria	5%	60	₺1,000,000.00 por persona
Refundición de Deudas garantía obrero	9,50%	120	₺15,000,000.00
Refundición de Deudas (garantía hipotecaria)	9,50%	120	₺30,000,000.00
Personal	10,50%	120	₺30,000,000.00
Personal Extraordinario	13%	120	₺5,000,000.00
Vehículos nuevos	8%	84	₺30,000,000.00
Vehículos usados	11%	84	₺20,000,000.00
Funerales y compra de nicho	10%	36	₺5,000,000.00
Honorarios Profesionales	11%	60	₺5,000,000.00
Crédito administrativo	11%	12	₺500,000.00
Crédito de marchamo	8%	12	₺1,000,000.00
Crédito sobre ahorro navideño	9%	Periodo faltante a la cancelación del ahorro	Monto acumulado del ahorro navideño
Turismo	9%	60	₺5,000,000.00

ARTÍCULO 35: Los porcentajes de interés anual, deberán ser cubiertos en forma sistemática por medio de mensualidades vencidas y se calcula sobre saldos mensuales.

ARTÍCULO 36: La Junta Directiva hará revisión parcial o total de las tasas de interés y plazos cada 6 meses o cuando ésta lo considere necesario.

ARTÍCULO 37: Los montos de los topes de créditos serán definidos por la Junta Directiva de acuerdo con la disponibilidad de recursos, asimismo; se encargará de comunicar a los asociados de los cambios en los mismos.

ARTÍCULO 38: Plazos máximos: Con el fin de garantizar la eficiente recuperación de los recursos colocados en créditos, se establecen los plazos de acuerdo a los montos solicitados, que aplica para todas las líneas de créditos:

- De ¢1 a ¢100.000.00 - 6 meses.
- De ¢100,001.00 a ¢500.000.00 - 12 meses.
- De ¢ 500.001.00 a ¢1.000.000.00 - 48 meses.
- De ¢ 1.000.001.00 a ¢2.000.000.00 - 96 meses.
- Más de ¢2.000.001.00 hasta el monto y plazo máximo, según la línea de crédito solicitada.

En el caso de que el plazo del crédito solicitado exceda la expectativa legal de jubilación del solicitante, se deberá realizar un análisis del crecimiento de su base de garantía, así como de la disminución de la deuda, con el fin de determinar el plazo máximo que podría otorgarse para la cancelación del crédito. El asociado podrá solicitar una aplicación de un plazo menor al estipulado en este reglamento. (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39: La falta de pago de una cuota hará exigible la cancelación inmediata de la misma; debiendo cancelar los intereses moratorios y recargos del 3% mensual sobre la cuota atrasada.

ARTÍCULO 40: Se cobrará una comisión del 0.6% sobre el monto solicitado de crédito para cubrir los costos administrativos de la Asociación, el monto de esta comisión no podrá ser inferior a ¢1,000 y será rebajado del monto a girar. **Estos costos no se incluyen en los créditos administrativos.** (Modificado en sesión de Junta Directiva 16-2024).

ARTÍCULO 41: Con el fin de garantizar la recuperación del saldo que adeuda el asociado en caso de muerte o incapacidad permanente, se tomará para todos los créditos una póliza Colectiva de Saldos deudores. Dicha póliza se sumará al monto de la cuota a pagar en los créditos.

ARTÍCULO 42: El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43: Los asociados que no presenten las facturas o comprobantes que justifiquen la inversión del crédito otorgado en un **plazo de 60 días** calendario según lo establecido, se les tasarán de oficio al tipo de interés del crédito personal y la Junta Directiva tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO 44: Los casos no previstos en este Reglamento, los resolverá la Junta Directiva, siempre que cumplan con las disposiciones legales y que presente la justificación.

El reglamento se aprobó en sesión 16-2024 del 14 de junio 2024. Rige a partir de su publicación.

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO
(VERSIÓN 1-2024)**

PRESENTACIÓN

En cumplimiento con el objetivo primordial establecido en el Estatuto y reafirmado en la misión, visión y valores de la ASOUTN, de procurar el desarrollo integral de los asociados, así como de conformidad con lo indicado en el artículo 5 inciso a) del Reglamento Interno de Crédito, se presentan las Políticas Generales de Crédito, con el propósito de normalizar y agilizar las operaciones crediticias entre los asociados y esta institución, detallando aspectos relevantes a considerar en el análisis para el otorgamiento de créditos, todo en aras de mantener el equilibrio financiero entre la protección del patrimonio de los asociados y la producción de beneficios económicos derivados de esta actividad.

Sección 1. Requisitos Generales para la Solicitud de Crédito

a. Créditos con Base de Garantía:

- Completar el formulario de solicitud de crédito.
- Comprobantes de pago de salario del mes anterior a la solicitud.
- Plan de inversión o factura proforma (en caso que lo amerite).

b. Créditos que exceden la Base de Garantía:

b.1. Garantía Fiduciaria

b.1.1. Requisitos para el solicitante:

- Completar el formulario de solicitud de crédito.
- Constancia de salario emitida por la UTN, del mes anterior a la solicitud, que indique salario bruto, detalle de las deducciones aplicadas, salario neto y antigüedad laboral (número de anualidades). indicar si está libre de embargos.
- Completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados
- En caso de que desee presentar otro salario adicional al percibido por la UTN, debe cumplir con los mismos requisitos de los fiadores no asociados, familiares u otros.
- Se deberá presentar un fiador por cada \$3,000,000.00 sobre la diferencia descubierta por la base de garantía (ahorro obrero), hasta un máximo de 3 fiadores. El monto máximo a cubrir por medio de garantía fiduciaria será el equivalente al ahorro obrero. En caso de superar ese monto, deberá aportar garantía hipotecaria.

b.1.2. Requisitos para Fiadores:

b.1.2.1. Asociados

- Constancia de salario emitida por la UTN, del mes anterior a la solicitud, que indique salario bruto, detalle de las deducciones aplicadas, salario neto y antigüedad laboral (número de anualidades).
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Haber laborado mínimo un año completo para la UTN.
- No puede presentar embargos de salario por ningún concepto.
- Poseer nombramiento en propiedad.
- En caso de ofrecer como garantía otro salario adicional al percibido por la UTN, debe cumplir con los mismos requisitos de los fiadores externos.
- Completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.

b.1.2.2. Funcionarios No Asociados o Familiares (según definición establecida en el Glosario del Reglamento Interno de Crédito)

- Constancia de salario del mes anterior a la solicitud, que indique salario bruto, detalle de las deducciones aplicadas, salario neto y antigüedad laboral (número de anualidades) en caso de ser funcionario público.
- Haber laborado en forma continua como mínimo dos años para el patrono que emite la constancia.
- No puede presentar embargos de salario por ningún concepto.
- Copia de la cédula de identidad.
- Declaración jurada de su domicilio.
- Completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.

b.2. Garantía Hipotecaria:

- Completar el formulario de solicitud de crédito.
- Constancia de salario del mes anterior a la solicitud.
- Completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.
- Plano catastrado.
- Estudio registral
- Plan de inversión.
- Avalúo
- Certificación de estar al día en el pago de impuestos y servicios públicos.
- Declaración jurada del domicilio del deudor.
- Constancia de uso de suelos y permisos correspondientes.
- Otros planos (eléctricos, de construcción, entre otros) debidamente refrendado con las autoridades correspondientes.
- En caso de compra de propiedad se debe presentar la copia de la cédula del

vendedor y sus calidades.

- En caso de obra menor se debe presentar un croquis firmado por un profesional atinente.
- Opción de compra y venta del bien.
- Facturas de respaldo de la inversión
- Copia de cédula del solicitante

b.3. Créditos con Garantía Prendaria:

- Completar el formulario de solicitud de crédito.
- Constancia de salario del mes anterior a la solicitud.
- Factura proforma vehículo nuevo u opción de venta vehículo usado.
- Pólizas de seguros.
- Completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.
- Estudios registrales.
- Plan de inversión.
- Factura emitida por el proveedor una vez realizada la compra.
- Cuentas bancarias del proveedor.
- Copia de cédula identidad del asociado.
- Copia cédula del vendedor.

Asimismo, en caso necesario quedará a criterio de la Administración, Comité de Crédito o la Junta Directiva la solicitud de documentación adicional que facilite el análisis de la solicitud de crédito.

Sección 2. Consideraciones Generales de las Garantías

a. Garantía Fiduciaria

1. Características

- Máximo 3 fiadores por operación crediticia.
- El salario neto del fiador deberá ser superior al salario mínimo inembargable indicado en el Glosario del Reglamento Interno de Crédito, más el monto de la cuota a fiar.
- Cada fiador será responsable solidariamente en caso de no pago de la deuda por parte del deudor.

2. Análisis Crediticio

- En el caso de créditos con garantía adicional fiduciaria, prendaria e hipotecaria, el asociado solicitante y los fiadores deberán completar la boleta de autorización de consulta crediticia externa.
- El solicitante que según el estudio crediticio realizado muestre una calificación de riesgo de categoría media o alta no será sujeto de crédito. Esto aplica para todas las líneas de crédito.
- Se desestimarán los fiadores que según el estudio crediticio realizado muestre una calificación de riesgo de categoría media o alta.
- Con el fin de facilitar el análisis de las solicitudes de crédito, se tomarán como

base algunas de las consideraciones indicadas en el artículo 7 del Acuerdo SUGEF 1-05 para la calificación de riesgo de los deudores y fiadores, mismas que han sido adaptadas a este negocio en particular, según se indica a continuación:

- Análisis de la capacidad de pago: se debe considerar, al menos, la situación financiera, estabilidad y continuidad de las fuentes de ingresos.
- Antecedentes del deudor y fiadores en cuanto al comportamiento de pago histórico con la ASOUTN y entidades externas.
- Situación del entorno: análisis de las principales variables que puedan afectar la capacidad de pago del deudor, como incapacidades, procesos disciplinarios, suspensiones, riesgos legales, entre otros.

3. Clasificación de Riesgo

Con el fin de realizar una estimación del riesgo que representan las solicitudes de crédito recibidas, se establece la siguiente clasificación de riesgos, tomando como base el comportamiento de pago histórico que ostentan tanto con la ASOUTN como con las entidades externas, según los estudios crediticios autorizados y/o aportados por los solicitantes y fiadores.

- **Riesgo bajo:** comportamiento de pago histórico al día tanto con la ASOUTN como con entidades externas.
- **Riesgo medio:** comportamiento de pago histórico que presente morosidades de 0 a 60 días.
- **Riesgo alto:** comportamiento de pago histórico que presente morosidades mayores a 90 días.

Para las solicitudes de créditos iguales o inferiores a \$7,000,000.00, se utilizará en estudio crediticio consultado directamente por la ASOUTN mediante la herramienta ya existente para tales efectos, previa autorización por parte del deudor y fiadores.

Para los casos que excedan ese monto, y/o se presenten condiciones especiales que requieran un análisis más exhaustivo, se solicitará el Reporte Crediticio emitido por el Centro de Información Crediticia de la SUGEF, conocido como Reporte CIC, para deudor y fiadores, el cual deberá ser aportado por éstos, y no tener una antigüedad mayor a 30 días.

Asimismo, se deberán considerar las calificaciones de riesgo emitidas en los estudios crediticios autorizados o entregados por el asociado, las cuales deberán presentar un nivel de riesgo inferior al nivel “Bajo” para el caso de los estudios consultados directamente por ASOUTN, o mostrar un Nivel de Comportamiento de Pago Histórico y Calificación Final del Deudor igual a 1 en caso de presentar el estudio CIC emitido por la SUGEF.

Lo anterior con excepción de los casos que se traten de refundición de deudas o casos que muestren condiciones especiales, los cuales deberán ser analizados por parte de la Comisión de Crédito y en caso necesario remitirse a discusión de la Junta Directiva.

Adicionalmente, en caso de que se requiera efectuar un análisis más detallado o aclarar alguna situación especial como parte del estudio del crédito, se podrá solicitar tanto al

deudor como a los fiadores otra documentación o información adicional a la mencionada anteriormente en este documento.

Aquellos asociados que históricamente han tenido atrasos en el pago de cuotas de créditos con ASOUTN, y se ha realizado gestión de cobro, se les prestará únicamente el equivalente al 100% de su ahorro obrero.

b. Garantía Hipotecaria

1. Características:

Se deberá solicitar este tipo de garantía cuando:

- El monto del crédito supere el tope de la garantía fiduciaria.
- Cuando el asociado solicitante así lo desee.
- Si la garantía se ofrece sobre un área construida, debe contar con una póliza de incendios y desastres naturales en favor de la ASOUTN y que cubra el monto total del avalúo.

Garantía Prendaria

Será utilizada únicamente para los créditos de compra de vehículos.

Sección 3. Tasas de interés, topes y plazos.

Línea	Tasa de Interés	Plazo en meses	Tope Máximo	Garantía
Mi Primera Casa	7,50%	300	₪100,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria o hipotecaria
Compra de lote, Vivienda, construcción y remodelación	9%	300	₪100,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria o hipotecaria
Educación	8%	60	₪8,000,000.00	Base de garantía o fiduciaria
Salud	7%	60	₪10,000,000.00	Base de garantía o fiduciaria
Crédito para emergencia Sanitaria	5%	60	₪1,000,000.00 por persona	Base de garantía o fiduciaria
Refundición de Deudas garantía obrero	9,50%	120	₪15,000,000.00	Base de garantía o fiduciaria
Refundición de Deudas (garantía hipotecaria)	9,50%	120	₪30,000,000.00	Hipotecaria
Personal	10,50%	120	₪30,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria o hipotecaria
Personal Extraordinario	13%	120	₪5,000,000.00	15% del ahorro obrero
Vehículos nuevos	8%	84	₪30,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria, hipotecaria o prendaria
Vehículos usados	11%	84	₪20,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria, hipotecaria o prendaria
Funerales y compra de nicho	10%	36	₪5,000,000.00	Base de garantía o fiduciaria
Honorarios Profesionales	11%	60	₪5,000,000.00	Base de garantía o fiduciaria
Crédito administrativo	11%	12	₪500,000.00	Base de garantía
Crédito de marchamo	8%	12	₪1,000,000.00	Base de garantía
Crédito sobre ahorro navideño	9%	Periodo faltante a la cancelación del ahorro	Monto acumulado del ahorro navideño	Ahorro navideño
Turismo	9%	60	₪5,000,000.00	Base de garantía, fiduciaria o hipotecaria

En el caso de que el plazo del crédito exceda la expectativa legal de jubilación del solicitante, se deberá realizar un análisis del crecimiento de su base de garantía, así como de la disminución de la deuda, con el fin de determinar el plazo máximo que podría otorgarse para la cancelación del crédito. El asociado podrá solicitar una aplicación de un plazo menor al estipulado en este reglamento.